



MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 204  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1261

Córdoba, 22 de Octubre de 2019.

VISTO: el pedido formulado por el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento ante la Dirección Nacional de Vialidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de febrero de 2016, entre el entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad, aprobado por Decreto N° 578/16 y ratificado por Ley N° 10.367 y su Addenda modificatoria, de fecha 16 de enero de 2017 y los Convenios Específicos Nros. 1 y 2 con sus respectivos anexos, que datan del 2 de noviembre de 2016, aprobados todos por Decreto N° 853/17, el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, por intermedio de su Administradora General, Ing. Patricia Gutiérrez, una serie de modificaciones a los documentos citados.

Que dicho petitorio tiene como fundamento la necesidad de dar cumplimiento mancomunado al Plan Federal Vial y al Plan Vial de la Provincia de Córdoba, para el mejoramiento de la infraestructura, el transporte y la seguridad vial, a través de una reasignación de los montos de financiamiento adeudados por el organismo nacional a la Provincia.

Que asimismo, el señor Ministro solicita que la suma comprometida por la Dirección Nacional de Vialidad, de hasta Pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000), asignada a la obra "Ruta Nacional N° 38 -Tramo: Costa Azul y Puente sobre Lago San Roque y su continuación hasta La Falda (variante de la RN 38), sea reasignada para la ampliación del financiamiento de la obra Ruta Nacional A019, Anillo de Circunvalación de Córdoba, exclusivamente para las Secciones IA y IB.

Que la solicitud posee basamento legal en lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco y su Addenda modificatoria, que expresamente dice que las partes podrán, de común acuerdo, realizar la reasignación de los montos comprometidos de financiamiento entre las obras que integran el Acuerdo Marco, siempre y cuando los mismos no alteren los compromisos de ejecución de obra asumidos.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1o y 18° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a suscribir, en representación de la Provincia de Córdoba, con la Dirección Nacional de Vialidad, las addendas y toda la documentación que resulte pertinente, a fin de materializar la reasignación de los recursos

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1261..... Pág. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 255.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 295.....Pág. 3

Resolución N° 318.....Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 6.....Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 59.....Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 31.....Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 398 - Letra:A.....Pág. 6

Resolución N° 399 - Letra:A.....Pág. 6

Resolución N° 401 - Letra:A.....Pág. 7



comprometidos por el organismo nacional en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de febrero de 2016, entre el entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad, aprobado por Decreto N° 578/16 y ratificado por Ley N° 10.367, y su Addenda modificatoria, de fecha 16 de enero de 2017 y los Convenios Específicos Nros. 1 y 2 con sus respectivos anexos, que datan del 2 de noviembre de 2016, aprobados todos por Decreto N° 853/17 y las Addendas complementarias suscriptas en su consecuencia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO****Resolución N° 255**

Córdoba, 24 de setiembre de 2019

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 303/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2019 en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 15 de agosto de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 164 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 30 de junio de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 12 de setiembre de 2017, habiéndose prorrogado el plazo contractual de la obra mediante Resolución N° 518/2018 de la Secretaría de Arquitectura, siendo el nuevo vencimiento el 16 de febrero de 2019.

Que por Resolución Ministerial N° 223 de fecha 7 de agosto de 2019 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, 3 y 4 por las variaciones verificadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2018.

Que por nota de fecha 10 de enero de 2019, la contratista formalizó el pedido de la quinta Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de enero de 2019, la variación de referencia del 6,92%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 99,97% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 73,73, ascendiendo el costo del nuevo presupuesto total de la obra a la suma de \$ 10.483.215,94.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 5, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Vicepresidente de la empresa SADIC S.A. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000146, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 313/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 313/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2019 en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Setenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 73,73), suscripta con fecha de 15 de agosto de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo Jose DESUMVILA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Pesos Setenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 73,73), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000146, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejec-

ción por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 295

Córdoba, 08 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0427-070733/2019 por el cual el Ministerio de Desarrollo Social propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Subprogramas 682-002 "Otros Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales", 683-001 "Tarjeta Social" y 683-002 "Más leche Más Proteína", por un importe total de \$ 461.936.000.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 528/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Compensación Interinstitucional) y el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Rectificación), ambos del Ministerio de Desarrollo Social, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

### Resolución N° 318

Córdoba, 25 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0741-156012/2019, por el cual la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la Jurisdicción 1.04 Secretaría de Comunicaciones y Conectividad en el Programa 40 – "Comunicaciones y Conectividad" por un importe de \$ 3.528.000.- para hacer frente a gastos corrientes.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando partidas varias del mencionado programa.

Que dicha adecuación se realiza mediante cesión de créditos presupuestarios de la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Adminis-

tración Programa 720-000 "Abastecimientos – Secretaría de Comunicaciones y Conectividad" Partida 03-01-00-00 – Servicios Básicos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 577/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Mo-

dificación de Crédito Presupuestario N° 28 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección

General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **Resolución N° 6**

Córdoba, 16 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0378-151573/2019 en que se gestiona el cambio de afectación de unos bienes de la Dirección General de Estadísticas y Censos a favor del Ministerio de Educación.

#### **Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3 obra nota del Director del IPET N° 337 Jorge A. Sabato, solicitando la donación de un vehículo dominio DNM 423, un Plotter marca H y una Tablet marca Summagraphics, con el fin de ser utilizado en las actividades educativas Especialidad Técnica Mecánica.

QUE a fs. 7, Secretaría General de la Gobernación agrega copia certificada del Título del Automotor.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de la Administración Financiera, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar

participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° de la Resolución 03/2018 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de la Administración Financiera.

#### **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de un vehículo dominio DNM 423, un Plotter marca H y una Tablet marca Summagraphics, asignados a la Dirección General de Estadísticas y Censos, que serán entregados al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Estadísticas y Censos que registre la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL MINISTERIO DE FINANZAS CÓRDOBA

MINISTERIO DE FINANZAS

## **SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Resolución N° 59**

Córdoba, 10 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0424-068907/2018, Cuerpos I, II, III y IV por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización del edificio de la Sede de Gobierno ubicado en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado".

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 36/18 de esta Secretaría, se adjudica la citada obra a la firma La Constructora S.R.L.

Que obra en autos el contrato suscripto con la empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, a contar de la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, suscripta con fecha 7 de noviembre de 2018.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, analizando las situaciones presentadas a lo largo de la ejecución de los trabajos, así como la autorización de realización de tareas adicionales para la referida obra, que tiene injerencia en cuestiones atinentes a la obra originaria, así como en su plazo de ejecución, sugiere una prórroga del mismo por el término de cincuenta (50) días corridos, lo que traslada su certificación final al día 28 de octubre de 2019; así como la aprobación de la modificación del plan de avance – inversión de obra correspondiente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Subasta Electrónica Inversa N° 59/2018 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos



Legales de este Ministerio al N° 547/2019,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra Refuncionalización del edificio de la Sede de Gobierno ubicado en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota – Provincia de Córdoba – Obra Civil, Electricidad, Datos y Aire Acondicionado, adjudicada por Resolución N° 36/18 de esta Secretaría a favor de la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya certificación final operará el día 28 de octubre de 2019.

**Artículo 2°** APROBAR el nuevo plan de avance – inversión propuesto por la contratista en la ejecución de la obra a cargo de la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L., el que como Anexo I con 2 (dos) fojas útiles forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES**

**Resolución N° 31**

Córdoba, 25 de octubre de 2019.

**VISTO:** Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-074286/2019 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma PALLAS PERIMETRALES S.A. C.U.I.T. N° 30-70866575-0,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia.

Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que, el Servicio Penitenciario de Córdoba por medio de nota ingresada con fecha 9 de agosto de 2019, que se encuentra incorporada a F.U. N° 3, pone en conocimiento a la Dirección General de Compras y Contrataciones el incumplimiento del proveedor PALLAS PERIMETRALES S.A. en el expediente N° 0011-058825/2019, por el cual se tramitó la subasta electrónica N° 2019/000029, a los fines de la aplicación de las sanciones previstas en el Anexo V del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, en cumplimiento de lo solicitado por esta Dirección General, el Servicio Penitenciario de Córdoba remitió el expediente por el cual se tramitó la subasta electrónica en cuestión.

Que, del análisis del referido expediente, surge que la firma PALLAS PERIMETRALES S.A. quedó primera en el orden de prelación de los renglones N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14. Posteriormente, se

constató y notificó que el proveedor no acompañó la garantía de oferta correspondiente, y el Servicio Penitenciario de Córdoba dictó Resolución N° 041/2019 mediante la cual rechazó su oferta por dicho motivo, según lo establecido en el punto 7.1.3.3. inc. e) del Decreto Reglamentario N° 305/2014, adjudicando la contratación a otras firmas oferentes.

Que, en el citado marco se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo expresó que, "... la Subdirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba deja constancia de las garantías de la oferta presentadas en la subasta de que se trata, no constando en dicha nota referencia alguna al citado proveedor...". Seguidamente, consideró oportuno "...mencionar que el artículo 21 de la Ley N° 10.155 establece que "...la presentación de la oferta por el proponente implica su aceptación lisa y llana del conjunto normativo que rige el procedimiento de contratación respectivo..." el cual se complementa con el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, en cuanto expresa que "...la presentación de ofertas significará la aceptación de todas las estipulaciones de la contratación..." por lo que recae sobre la empresa la carga de conocer antes de ofertar, si podrá cumplimentar con todos los requerimientos exigidos en las bases de la contratación, a los fines de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la misma".

Que, el rechazo de la oferta del proveedor en los términos del artículo 7 punto 7.1.3.3 (inc. e) del Decreto Reglamentario N° 305/2014 (aplicable al caso por remisión del artículo 8.2.2.5.1), lo deja pasible de sanciones en los términos del punto 3.1. inc. b) del Anexo V del mismo Decreto.

Que, el incumplimiento por parte de la firma en cuestión, ha entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de la contratación pública provincial bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 60/2019.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APLÍCASE a la firma PALLAS PERIMETRALES S.A. C.U.I.T. N° 30-70866575-0, la Sanción de Apercibimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3.1. inc. b) del Anexo V del Decreto Reglamentario N°

305/2014.

**Artículo 2°:** INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 398 - Letra:A**

Córdoba, 23 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0650-002460/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 28 de Noviembre de 2018 y Acta de fecha 26 de Abril de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2018 y Acta de fecha 26 de Abril de 2019 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL" CUIT N° 30-64825083-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma

Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d), 168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 200 "A"/92 de fecha 18 de Septiembre de 1992.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL" CUIT N° 30-64825083-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 28 de Noviembre de 2018 y Acta de fecha 26 de Abril de 2019 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

**Resolución N° 399 - Letra:A**

Córdoba, 24 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expte. N° 0007-138837/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y AFINES DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195, en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2, 10 de la Ley 8.652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y AFINES DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y AFINES DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## Resolución N° 401 - Letra:A

Córdoba, 24 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-141326/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INRIVILLE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2018 y Acta de fecha 23 de Octubre de 2018.-

### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2018 y Acta de fecha 23 de Octubre de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INRIVILLE", CUIT N° 30-66844455-1 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 2°, 4°, 15, 21, 23, 24 y 37 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordancia del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652:

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 033 "A"/89 de fecha 03 de Abril de 1989.-

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma de los Artículos 2°, 4°, 15, 21, 23, 24 y 37 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INRIVILLE", CUIT N° 30-66844455-1, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2018 y Acta de fecha 23 de Octubre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)